

**SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales****ESCISIÓN DE EMPRESAS**

**6846** *NEW SANOM, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD PARCIALMENTE ESCINDIDA)*  
*NEW SANOM IBERIA, S.L.U.*  
*(SOCIEDAD BENEFICIARIA DE NUEVA CREACIÓN)*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales ("LME"), por remisión expresa del artículo 73.1 del mismo texto legal, se hace público que, con fecha 3 de agosto de 2018, el socio único de NEW SANOM, S.L.U. (Sociedad Escindida) aprobó, por unanimidad y en junta universal, la escisión parcial financiera de dicha sociedad, sin extinción de la Sociedad Escindida, a favor de la sociedad de nueva creación NEW SANOM IBERIA, S.L. (Sociedad Beneficiaria), ejerciendo las competencias de la Junta general de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital, de conformidad con el proyecto elaborado por el administrador único de la Sociedad Escindida.

Por tratarse de una escisión parcial entre sociedades íntegramente participadas por el mismo socio único, son de aplicación los artículos 49, 52 y 78.3 de la LME, no procediendo relación de canje, ni los informes de expertos independientes y de los órganos de administración sobre el proyecto de escisión, ni aumento de capital.

Asimismo, por haberse acordado la escisión por decisión unánime del socio único de las entidades intervinientes, conforme al artículo 42 de la mencionada Ley, por remisión expresa del artículo 73.1 del mismo texto legal, no resulta precisa la publicación o depósito de los documentos exigidos por la ley, respetándose, en su caso, los derechos de información expresamente recogidos en dicho artículo 42.

En virtud de la operación, la Sociedad Escindida segregará una parte de su patrimonio social, constituido por la participación en el capital de VALMY MANAGEMENT, S.L., que le confiere la mayoría del capital social y consiguiente transmisión en bloque, por sucesión universal, a la sociedad de nueva creación NEW SANOM IBERIA, S.L., sin afectar en modo alguno ni al empleo, ni a la solvencia, recibiendo el socio único de la Sociedad Escindida la totalidad de las participaciones sociales de la Sociedad Beneficiaria. Como consecuencia de la escisión parcial financiera, la Sociedad Escindida reducirá sus reservas en la cuantía necesaria sin reducir su capital social.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43.1 y 44 de la LME, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades intervinientes a solicitar el texto íntegro del acuerdo de escisión parcial aprobado y de los balances de escisión. Asimismo, se hace constar expresamente el derecho de oposición a la operación de escisión parcial que asiste a los acreedores de las sociedades participantes dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio del acuerdo de escisión parcial, todo ello en los términos previstos en los artículos 43 y 44 de la LME.

Madrid, 3 de agosto de 2018.- Atom Hoteles SOCIMI, S.A., representada por Dña. Esther Colom García en su calidad de Administradora Única de New Sanom S.L.U.

ID: A180050599-1

cve: BORME-C-2018-6846